



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA RED DE CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE HONDURAS (RED CDE MIPYME DE HONDURAS) Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES (ONCAE), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES TRANSFORMADORAS DE LA MADERA.

Nosotros, **Misael León Carvajal**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número 1413-1978-00050, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Conservación Forestal, nombrado mediante Acuerdo No. 128-2014, en adelante denominado "ICF", **Isidro Mondragón**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración, con tarjeta de identidad número 0601-1974-02792, con domicilio en la ciudad de Choluteca, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Red de Centros de Desarrollo Empresarial para la Micro Pequeña y Mediana Empresa; en adelante denominado **Red CDE MIPYME** de Honduras, y **Verónica Bueso Leiva**, hondureña, mayor de edad, casada, con número de identidad 0801-1966-06057, en su condición de Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones Del Estado, nombrada mediante Acuerdo No. 00158-16, quien en adelante se denominará "**La ONCAE**", hemos convenido celebrar como al efecto por este acto celebramos el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Corresponde al ICF, fomentar el manejo sostenible de los recursos forestales de Honduras y para ello promoverá que los productores forestales y las pequeñas y medianas empresas que aprovechen, industrialicen y comercialicen productos forestales lo realicen de manera legal, facilitándoles el acceso al bosque y apoyándoles para que cumplan con las normas legales establecidas para realizar sus operaciones.



La **CDE-MIPYME** tiene como objetivo brindar atención y servicios de asistencia técnica para formar e impulsar iniciativas de negocio, con servicios de Desarrollo Empresarial, Inteligencia de Mercado y Formación Empresarial, así como ser instrumentos de ejecución de la Estrategia de Emprendimiento y Estrategia MIPYME, que permita el fortalecimiento e incremento de la competitividad y productividad de la MIPYME hondureña, generando dinamismo y empleo.

Conforme el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, se crea la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)** como un órgano técnico consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesorías y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación en el Sector Público.

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es promover el fortalecimiento de las MIPYMES transformadoras de madera a nivel nacional, mediante capacitación, asistencia técnica y facilitación al acceso de compras públicas y el fomento al uso de madera legal.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA RED-CDE MIPYMES

Corresponde a la Red CDE MIPYME de Honduras:

- Brindar asistencia técnica en temas de fortalecimiento empresarial, inteligencia de mercados y vinculación financiera a las cooperativas agroforestales y talleres de carpintería a nivel nacional.
- Desarrollar programas de capacitación de acuerdo a las necesidades de las Mipymes objeto de este convenio.
- Gestionar productos financieros adaptados a las necesidades propias de la cadena de la madera.



CLASULA TERCERA.- COMPROMISOS DEL ICF:

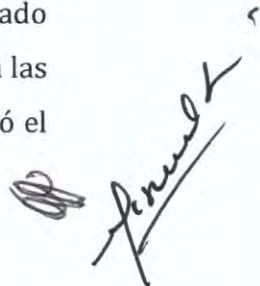
- Cooperar cuando corresponda y en caso que exista disponibilidad presupuestaria, gestionar la integración de presupuesto de los proyectos de cooperación externa adscritos al ICF y otros que posean objetivos afines para proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico que contribuyan a la promoción de la forestería comunitaria y el aprovechamiento, transformación y comercialización legal del recurso forestal.
- Agilizar los trámites para la aprobación de planes de manejo forestal que estén vinculados a una cadena forestal productiva, previo al cumplimiento de requisitos técnicos y legales exigidos para dichos trámites.
- Promover la legalización de las pequeñas y medianas industrias de transformación primaria y secundaria de la madera.
- Fortalecer los mecanismos de control y verificación en la cadena productiva forestal, para evitar la competencia desleal que afecta a las pequeñas y medianas industrias legalmente establecidas.
- Compartir información sobre el registro de industrias y talleres que están legalmente constituidos y trabajando con madera legal.
- Vincular el apoyo de proyectos dentro de su área de influencia que están ejecutándose bajo la responsabilidad y/o coordinación del ICF, para que se integren a través de las oficinas regionales y locales en apoyo a las actividades objeto del presente convenio.

CLASULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ONCAE:

- Promover la inclusión de las Mipymes a las compras públicas, a través de la instalación de registros móviles del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
- Establecer catálogo de compras para las Mipymes relacionadas con el rubro de la madera, siempre y cuando exista factibilidad conforme a los estudios realizados por el equipo de compras estratégicas de la ONCAE .
- Facilitar toda la información que se disponga en el ejercicio de sus funciones y que le sea solicitada por **ICF y Red CDE MIPYME de Honduras**, vinculada con las adquisiciones públicas.
- Enviar de forma inmediata a "**ICF y Red CDE MIPYME de Honduras**", la normativa, instrumentos, manuales, etc., que emita "**LA ONCAE**", a efecto que "**El ICF y Red CDE MIPYME de Honduras** sean oportunamente informados para la adecuada aplicación de dicha normativa.
- Capacitar oportunamente a **ICF y Red CDE MIPYME de Honduras y las Mipyme** en la normativa nueva o existente vinculada al área de adquisiciones públicas.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, cada institución proporcionará el nombre de la persona de enlace mediante comunicado oficial. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace, será notificado a las partes dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.





CLÁUSULA SEXTA. Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación a su disponibilidad, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.- Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizar las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE RESERVA. En el interés de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos, las partes se comprometen a guardar reservas sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que la misma conforme a la ley sea de carácter público.

CLÁUSULA NOVENA.-VIGENCIA. El presente convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adendum", el cual entrará en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, por el mutuo acuerdo de las partes en base a “buena fe” y “común interés o intención”, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

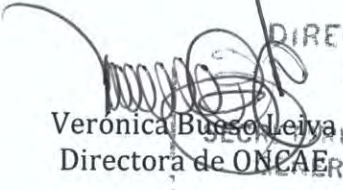
Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por triplicado de un mismo valor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


 Isidro Mondragón
 Presidente Junta Directiva
 Red CDE-MIPYME de Honduras




 Misael León Carvajal
 Director Ejecutivo ICF




 Verónica Bueso Leizaola
 Directora de ONCAE

